

Buenos Aires 20 de octubre de 2015

VISTO:

El Reglamento General de Estudios de Posgrado (Resolución Rectoral N° 153/14.

La Resolución Rectoral 227/10 que aprueba la Especialización en Tributación que se dicta en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas.

CONSIDERANDO:

Las necesidades particulares de la carrera de posgrado Especialización en Tributación para su funcionamiento operativo en el marco de la Facultad de Ciencias Económicas y la conveniencia de establecer claramente las pautas con que deben manejarse los diversos actores participantes en ella.

POR ELLO

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA
UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
DISPONE:**

- Art. 1.- Establecer un Reglamento que cubra los aspectos específicos de la carrera de posgrado Especialización en Tributación que se dicta en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas.
- Art. 2.- El Reglamento de la carrera de posgrado Especialización en Tributación a partir de la fecha, será el que se adjunta a continuación.
- Art. 3.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Sergio Omar García
DECANO

Disp. Dec. N° 125/15

DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 1 - El presente reglamento se enmarca dentro de las disposiciones generales del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad del Salvador (Resolución Rectoral 153/14) y el Reglamento para el Otorgamiento de Créditos de la Universidad del Salvador (Resolución Rectoral 154/14.). El mismo establece las normas generales de funcionamiento de la carrera de Especialización en Tributación desarrollada en el marco de las actividades de la Facultad de Ciencias Económicas

TÍTULO I: OBJETIVOS DE LA CARRERA

Art. 2 - La Especialización en Tributación tiene como objetivos:

La formación profesional de nivel superior en materia tributaria, proponiéndose:

- a) Desarrollar criterio profesional que potencie la habilidad para identificar problemas y tomar decisiones.
- b) Capacitar a los egresados para interpretar normas tributarias y para asesorar a personas y empresas respecto de temas impositivos y tributarios.
- c) Actuar en el ámbito de la justicia y en organismos o reparticiones gubernamentales.
- d) Fomentar la conducta ética en la relación fisco-contribuyente

TÍTULO II: AUTORIDADES

Capítulo I. Director de la carrera.

Art. 3 – El director será designado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas. Deberá poseer título de Especialista o superior y acreditar experiencia en docencia, gestión académica, trayectoria profesional y formación de recursos humanos.

Art. 4 - Son funciones del Director:

- a) Presidir las reuniones del Comité Académico.
- b) Participar en el proceso de selección y admisión de los aspirantes a la Especialización.
- c) Organizar la programación curricular de las actividades del plan de estudios.
- d) Proponer al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas las modificaciones del plan de estudios.
- e) Proponer al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas la designación de docentes.
- f) Favorecer la actualización periódica de los contenidos curriculares de la carrera, de acuerdo con el desarrollo científico-tecnológico, las tendencias internacionales y el mercado profesional.
- g) Orientar a los profesores en aquellos aspectos que se consideren necesarios para la mejora de la calidad académica de las carreras.
- h) Supervisar los programas de las actividades curriculares de la carrera y metodologías de enseñanza, proponiendo las modificaciones que fueren necesarias.
- i) Proponer los convenios y acuerdos interinstitucionales que contribuyan con el desarrollo de la carrera.
- j) Aprobar los temas de Trabajo Final Integrador propuestos por los alumnos.
- k) Aprobar al tutor elegido por el alumno, que será el encargado de supervisar la realización del trabajo.
- l) Participar de la evaluación final de todos los Trabajos Finales.
- m) Gestionar los procesos de acreditación en el ámbito de su carrera, en forma articulada con los procedimientos y metodologías establecidos por la Unidad Académica.
- n) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones, normas y resoluciones vigentes en lo que hace al dictado de la Carrera.
- o) Ejercer la representación oficial de la Especialización en cualquier ámbito en donde sea requerida.
- p) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Capítulo II. Comité Académico.

Art. 5 - El Comité Académico estará integrado por el Director de la carrera y por tres Profesores Consultos, Eméritos y/o Titulares. Éstos deberán contar con título de Especialista o superior y antecedentes académicos y profesionales. Serán designados por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, a propuesta del Director de la Especialización.

Art. 6 - Son funciones del Comité Académico:

- a) Evaluar periódicamente el funcionamiento de la Especialización
- b) Asesorar al Director de la Carrera en el proceso de modificación del plan de estudios.
- c) Analizar los antecedentes de los aspirantes a la carrera.
- d) Asesorar al Director/a de la de la carrera en las propuestas de designaciones docentes.
- e) Considerar los antecedentes de los Tutores de Trabajo Final Integrador.
- f) Participar de la evaluación final de todos los Trabajos Finales

Art. 7 -El Comité se reunirá al menos dos veces por cuatrimestre durante el período lectivo. Sin perjuicio de ello, el Director de la Especialización podrá convocarlo cuando lo considere necesario.

Capítulo III. Tutor del Trabajo Final Integrador:

Art. 8 – Podrá ser Tutor de Trabajo Final Integrador cualquier profesor de la Especialización que posea título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera, o en su defecto una preparación equivalente. El Director de la carrera podrá, en casos que así lo ameriten, designar como tutores profesores de otras Facultades que reúnan condiciones similares a las indicadas precedentemente.

Art. 9 –El Tutor de Trabajo Final Integrador será propuesto por el cursante. Ante la falta de propuesta el Director de la Carrera podrá designar el mismo, comunicando tal decisión al cursante.

Art. 10 – Son funciones del Tutor del Trabajo Final Integrador:

Asesorar y orientar en la realización del Trabajo Final Integrador a cada uno de los alumnos a su cargo.

TÍTULO III: ADMISIÓN

Art. 11 – Podrán ingresar a la Especialización en Tributación profesionales de carreras de grado en Ciencias Económicas o Abogados egresados de Universidades nacionales, públicas o privadas, y que por su actuación profesional puedan ser asimilados a la Especialización. Se aceptará el ingreso de egresados de Universidades Extranjeras reconocidas oficialmente.

Art. 12 – El perfil y los antecedentes de actuación profesional de los aspirantes serán evaluados en una entrevista a cargo del El Director de la Especialización. En la misma, en el caso de estimarlo conveniente y para garantizar el nivel esperado de conocimientos previos, el Director de la carrera podrá requerir al ingresante la lectura de contenidos específicos que complementen y nivelen su formación. Esta actividad será tutorada por un miembro del Comité Académico designado por el Director.

Art. 13 - Para solicitar su admisión a la Especialización en Tributación, el aspirante deberá presentar:

- a) Un curriculum vitae completo.
- b) Fotocopia del DNI
- c) Fotocopia del título legalizada.
- d) Fotocopia del analítico de notas con promedio de la carrera.
- e) Matrícula nacional (aspirantes argentinos) y matrícula profesional o matrícula provisoria para proseguir estudios de posgrado (aspirantes extranjeros).

TÍTULO IV: DURACIÓN

Artículo 14 – La carrera tendrá una duración de un año.

La dedicación horaria será de 360 horas, que incluyen horas 226 teóricas 134 horas de práctica. Además el alumno deberá dedicar 90 horas a la elaboración del trabajo final integrador

TÍTULO V: PLAN DE ESTUDIO

Actividad curricular	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Horas Totales	Créditos
DERECHO TRIBUTUARIO	22	8	30	3
FINANZAS PUBLICAS	22	8	30	3
IMPOSICIÓN A LA RENTA	22	18	40	4
PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO	25	15	40	4
SEGURIDAD SOCIAL	18	12	30	3
IMPOSICIÓN A LOS PATRIMONIOS	15	5	20	2
IMPOSICIÓN A LOS CONSUMOS	22	18	40	4
TRIBUTACIÓN AL COMERCIO EXTERIOR	18	12	30	3
DERECHO PROCESAL TRIBUTARIO	22	18	40	4
DERECHO PENAL TRIBUTARIO	22	8	30	3
IMPUESTOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES	18	12	30	3
TRABAJO FINAL			90	
Totales	226	134	450	

TÍTULO VI: CONDICIONES DE REGULARIDAD

Art. 15 – Son condiciones de aprobación de las obligaciones académicas:

- Los alumnos deberán cumplir con una asistencia del 75 %
- El cumplimiento en tiempo y forma de las prácticas y evaluaciones pautadas en el programa de cada obligación.



Art. 16 – La vigencia de la cursada de las materias será de veinticuatro meses corridos contados a partir de la finalización de la misma. Antes de cumplido dicho plazo el alumno deberá rendir el examen final. Una vez cumplido dicho plazo el alumno podrá solicitar una prórroga en carácter de excepción, mediante escrito fundado dirigido al Director.

TITULO VIII: EVALUACIÓN FINAL

CAPÍTULO I. Elaboración y Presentación del Trabajo Final Integrador

Art. 17 - El Trabajo Final constituye el requisito final para acceder al grado académico de Especialista en Tributación. Consistirá en un trabajo de carácter individual, autónomo e integrador que se desarrollara a través de una investigación bibliográfica (doctrina, antecedentes nacionales e internacionales, jurisprudencia judicial y administrativa), de un tema específico o situación real, donde el alumno demostrará el manejo conceptual y metodológico que ha desarrollado a lo largo de la Carrera

Art. 18 – Una vez aprobado el tema por el Director de la carrera y en función del mismo, el alumno dispondrá un profesor de reconocida experiencia en el tema, como tutor, que guiará, apoyará y ayudará al alumno a desarrollar y corregir su trabajo antes de la evaluación final.

Art. 19 - El plazo para la presentación de la evaluación final será de 24 meses contados a partir de la finalización de la cursada de la carrera. Excepcionalmente, el Comité Académico podrá otorgar una prórroga de hasta 12 meses en aquellos casos debidamente justificados.

Art. 20 – Para estar en condiciones de presentar la evaluación final, el alumno deberá haber aprobado previamente todas las actividades curriculares obligatorias establecidas en el plan de estudios.

Art.21 – El alumno deberá entregar al Director de la carrera, con la conformidad escrita de su tutor, tres ejemplares impresos del Trabajo Final Integrador y una copia en formato electrónico.

Capítulo II: Evaluación del Trabajo Final

Art. 22 - El Trabajo Final será evaluado por el Comité. El Director de la Carrera podrá, cuando el trabajo lo amerite, consultar a algún profesional externo, especializado en el tema desarrollado en el trabajo. La opinión de dicho profesional no será vinculante.

Art. 23 – Una vez aceptado el Trabajo Final, el Comité Académico establecerá la calificación final que podrá ser de 1 a 10 de acuerdo con la siguiente correspondencia numérico – conceptual:

10 puntos: Sobresaliente
8/9 puntos: Distinguido
6/7 puntos: Bueno
4/5 puntos: Aprobado
3 o menos puntos: Desaprobado

TITULO VI: TÍTULO

Art. 24 - Está en condiciones de recibir el título de Especialista en Tributación de la Universidad del Salvador aquellos alumnos regulares que hayan aprobado la totalidad de las actividades curriculares que integren el plan de estudios y hayan aprobado la instancia de Trabajo Final Integrador.

